



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintiséis de mayo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
19//05/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 19/05/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
ACUERDOS A TOMAR.**

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 54/2020.

El 04/03/2021 la Asociación de amigos de las cuevas y del Patrimonio de Lorquí presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 8.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con XXXXXXXXXXXX actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 30/03/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 54/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 8.000,00 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (8.000,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 22/2020.

El 30/03/2021 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 09/04/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 22/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 1.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (1.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 16/2020.

El 15/03/2021 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.200 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 31/03/2021, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 16/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 1.200 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (1.200 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.
--

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 27/2020.

El 03/02/2021 el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.400,00 €, siendo el receptor la citada asociación con XXXXXXXXXXXXX actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Vicepresidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 31/03/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 27/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 2.400,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (2.400,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 55/2020.

El 24/03/2021 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 3.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 06/04/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: /2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 3.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local. Por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (3.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 58/2020.

La XXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 13/04/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 58/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 2.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (2.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.
--

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 el XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 59/2020.

El 03/02/2021 el XXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 31/03/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 59/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida al XXXXXXXXXXXX

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y al XXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 el XXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 56/2020.

El 25/03/2021 el XXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 700 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXX Carbonell en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 06/04/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 56/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 700 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (700 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida al XXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y al XXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL XXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 el XXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 60/2020.

El 26/03/2021 el XXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.100 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 09/04/2021, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 60/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 2.100 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (2.100 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida al XXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y al XXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

<p>DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS:</p>

**ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/22 DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.
ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 5 mayo adoptó, entre otros acuerdos los siguientes:

***PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato de servicio de la Escuela de Verano y de Navidad 2021/2022, en base al informe emitido por la Técnico de Promoción Cultural, en los términos expuestos ad supra.*

El Ayuntamiento de Lorquí no cuenta con medios personales para la prestación del servicio por lo que, de forma justificada por el gran volumen de trabajo extra que supondría, resulta necesario sacar a licitación el contrato de Servicio de Escuela de Verano y Navidad 2021/2022.

***SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio de ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/2022, siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, al ser su valor estimado en virtud de lo establecido en el art 159.6 de la Ley 9/2017), con publicidad, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.*

***TERCERO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato que asciende a la cantidad de 17.615,18 IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto de 2021.*

***CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

***QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones técnicas. Así mismo, se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/2022**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 21.810,61 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-00-323-22610 del vigente presupuesto 2021

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora, a la Tesorera, y a la Técnico de Promoción Sociocultural.

ANEXO PLIEGOS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/22 DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

a) DISPOSICIONES GENERALES

r) OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021/22 dirigido a niñas y niños de 3 a 12 años de edad, que están cursando Educación Infantil y Primaria. Estas actividades se desarrollarán en las instalaciones de dominio público del C.P. Dolores Escámez.

El Ayuntamiento aporta la utilización del C.E.P.I. Dolores Escámez, así como las labores de limpieza, luz y agua, durante la realización de la escuela por el tiempo comprendido entre el 28 de junio y el 30 de julio del 2021 así como entre el 27 de diciembre 2021 y 5 de enero de 2022. La empresa adjudicataria se compromete a realizar las tareas típicas de una Escuela de Verano y de Navidad, para los niños empadronados en Lorquí entre los 3 y 12 años. No obstante en el supuesto de prórroga las actividades podrán desarrollarse en el C.E.P.I Jesus Garcia.

La descripción pormenorizada de los servicios a contratar consta en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.ayuntamientodelorquí.es.

CPV es 80410000-1 Servicios escolares diversos.

s) NECESIDADES A SATISFACER

Con fecha de 5 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda el inicio del procedimiento de licitación y justifica la necesidad del contrato en los siguientes términos:

El presente proyecto está motivado por la necesidad de conciliación entre los horarios laborales de los padres y madres y las necesidades de atención continua durante el periodo no escolar.

El periodo vacacional de los centros Escolares provoca conflicto de conciliación entre los horarios laborales de los padres y las necesidades de atención continua de los niños. La ausencia de propuestas convenientes para todos.

La “Escuela de Verano y Navidad” tiene como objetivo ocupar el tiempo libre de los niños, e impulsa el pleno desarrollo del niño y su adecuada integración en la sociedad y también favorecer una plena integración entre los horarios de padres e hijos, todo ello bajo un marco económico factible y adecuado para todos.

La programación de este tipo de actividades permite obtener un mayor aprovechamiento de los recursos de los centros educativos y espacios municipales a disposición de todos los ciudadanos”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) en virtud del cual “la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

De acuerdo con lo anterior, cabe señalar la no existencia de perfiles ni en la plantilla del Ayuntamiento ni en el catálogo de puestos de trabajo para realizar tal actividad. Con estas escuelas se pretende disponer de una herramienta asequible y efectiva de conciliación de la vida familiar, laboral y social para las familias de nuestro municipio. Igualmente se crea un espacio abierto de convivencia entre niños y jóvenes con actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales que fomente el uso responsable del ocio y del tiempo libre, la educación en valores, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura y la implicación en colectivos juveniles.

t) NATURALEZA JURÍDICA

Este contrato tiene **carácter administrativo**, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, como **contrato típico de servicios** definido en el art 17 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta

Este contrato se registrará, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, SIN IVA, (correspondientes al primer año del contrato y la posibilidad de prórroga por otro año) utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 11 del presente Pliego.

u) PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art. 63 de la LCSP), el cual en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, www.contrataciondelestado.es en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

v) PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

- **Presupuesto base de licitación:** Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.
En este supuesto el presupuesto base de licitación sería de 21.810,61 euros IVA incluido, (desglosado en 18.025,30 euros de base imponible + 3.785,31 euros correspondientes al 21% IVA), por el periodo de duración de la escuela de verano y la escuela de navidad).
- **Valor estimado del contrato:** Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en el CCP y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.
El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 36.050,60 euros SIN IVA (para el periodo de prestación de la escuela de verano 2021/22 y navidad y la posibilidad de su prórroga para el curso siguiente).
- **Precio del contrato:** Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. El CCP recogerá todas las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El precio de este contrato vendrá derivado de la cantidad de alumnos que se inscriban en la Escuela de Verano, y escuela de Navidad.

Para la **Escuela de Verano**, el número de plazas máximo es 120. La ratio, es decir, la cantidad de alumnos/monitor será:

- 55 alumnos de infantil, la ratio es un monitor cada 11 alumnos.
- 65 alumnos de primaria, la ratio es un monitor cada 13 alumnos.

Para la **Escuela de Navidad**, el número de plazas es 22. La ratio, es decir, la cantidad de alumnos/monitor será:

- 10 alumnos de infantil, la ratio es un monitor por cada 10 alumnos
- 12 alumnos de primaria, la ratio es un monitor por cada 12 alumnos.

El precio del contrato, para la escuela de verano, en el caso de que se ocuparan todas las plazas ofertadas (120) es de 20.696,54 euros IVA incluido. Este precio se desglosa en 17.104,58 € de base imponible más 3.591,96 € del 21 % de IVA. De los 20.696,54 € el Ayuntamiento asume 15.896,54 € y los 4.800 € restantes serán sufragados por las tarifas que paguen los usuarios, a razón de 40 euros por niño/a.

Para la escuela de navidad el importe es de 1.114,07 euros, IVA incluido, (desglosado en 920,72 euros de base imponible + 193,35 euros del 21% de IVA) en el supuesto de que se cubran las 22 plazas, siendo gratuita para los alumnos, ya que el Ayuntamiento asumirá el importe de 1.114,07 €, en caso de que se completen todas las plazas disponibles.

El Ayuntamiento asumirá el pago íntegro del servicio para niños o niñas a propuesta de los servicios de las Concejalía de Bienestar Social e Igualdad.

Por tanto, el precio final que el ayuntamiento asume la obligación de pagar variará en función del número de alumnos matriculados

Al finalizar el servicio, el adjudicatario tendrá que presentar memoria económica con los ingresos y gastos.

w) REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

x) DURACION DEL CONTRATO.

El plazo y duración del contrato para la escuela de verano será desde el 28 de junio al 30 de julio del 2021, desde las 9:00 de la mañana hasta las 14: 00 horas, y para el supuesto de la escuela de Navidad será desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 5 de enero de 2022, con el mismo horario, desde la 9:00 de la mañana hasta las 14 horas. Excluidos los sábados, domingos y festivos.

Estas actividades se desarrollarán en las instalaciones del C.E.I.P Dolores Escámez del municipio de Lorquí. No obstante, en el supuesto de que se prorrogue el contrato las actividades se podrán desarrollar en el C.E.I.P Jesus Garcia.

Se establece la posibilidad de **PRÓRROGA** para el desarrollo de la escuela de verano y navidad 2021/22, por el mismo periodo de duración, que deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación, y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes. (art 29.2 LCSP).

y) RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en el misma Resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

b) CLÁUSULAS DE LICITACION

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

De acuerdo con el artículo 159.4 a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma; acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

No obstante, la recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, establece lo siguiente:

Debemos destacar en este punto dos consideraciones principales. La primera es que el legislador no ha sido insensible al hecho de que la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una

situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

La segunda consideración alude a los efectos de no aplicar el requisito que establece el artículo 159. Como establecía la DT 3ª para el periodo en que temporalmente no se podía exigir la inscripción en el ROLECE la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se realizaría en la forma establecida con carácter general en la ley. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

Partiendo de las anteriores consideraciones, lo que no cabe sin embargo aceptar es que esta situación coyuntural se convierta en permanente. Tal circunstancia no está justificada más que durante el lapso de tiempo, que necesariamente ha de ser breve, en que subsista la afectación de la concurrencia.

De acuerdo con lo anterior, podrán concurrir a la licitación tanto quienes se encuentren registrados en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como quien no estándolo pueda acreditar los requisitos de solvencia que se prevén en la cláusula 10.

9.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

9.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

9.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación a los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

En el caso de no estar inscritos en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, los licitadores podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

Solvencia económica y financiera

a) Se acreditará mediante la aportación del volumen anual de negocios o bien volumen anual en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de representación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a las obras, los servicios o los suministros.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios efectuados tres años antes.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas y criterios dependientes de un juicio de valor, no superando la ponderación de este último criterio el 25% del total de la puntuación (art 159.4 LCSP)

11.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por la que se obtendrá un máximo 10 puntos.

11.2

- PROYECTO EDUCATIVO: la calidad del proyecto Educativo se puntuará de 0 a 10 puntos valorando mayor y mejor número de actividades formativas, lúdicas y recreativas (que deberá incluirse en el **sobre A**, junto a la declaración responsable), la puntuación se desglosa de la siguiente forma:

PROYECTO EDUCATIVO	PUNTUACIÓN
A. Objetivos planteados	1 pto.
B. Metodología	1 pto.
C. Descripción de actividades	2 ptos.

D. Planificación de las actividades y temporalización	2 pts.
E. Adaptación al municipio	1 pto.
F. Evaluación e indicadores de evaluación	1 pto.
G. Descripción de Recursos Humanos	1 pto.
H. Cartelería de difusión	1 pto.

11.2 Criterios cuya cuantificación se lleva a cabo de forma automática, consistentes en las siguientes MEJORAS, valorada de 0 a 40 puntos (que deberá de incluirse en el sobre B)

- a) Mejora ratio Alumno/monitor: Disminución de la ratio por monitor a razón de 5 puntos por cada 2 alumnos de disminución, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Mejora en el horario de prestación de servicio: A razón de 5 puntos por cada media hora de aumento en el horario, hasta un máximo de 20 puntos.

11.3 Criterios de desempate

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

12 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de

una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir:

En el **SOBRE A (DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROYECTO EDUCATIVO)** son:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II. Esta declaración no sustituye a los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación que aparecen detallados en las cláusulas del presente pliego y que serán requeridos en su momento al licitador que presente la mejor oferta.

2. PROYECTO EDUCATIVO. Se incluirá el programa de actividades que el licitador se compromete a realizar, en el desarrollo de las escuelas de verano y de navidad, con indicación del gasto en materiales, sueldos y seguridad social y demás datos que se estimen oportunos, cuya valoración se llevará a cabo conforme a los criterios fijados en la cláusula 11 dependientes de un juicio de valor.

En el SOBRE «B»: MEJORAS

En este sobre se incluirán, mediante declaración responsable, las mejoras que ofrezca el licitador relativas a:

Mejora Ratio Alumno/monitor

Mejoras en el horario de prestación de servicios

Estas mejoras serán evaluadas conforme a criterios automáticos fijados en la **cláusula número 11.**

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán **electrónicamente** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es**, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma

(para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

13.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.1 Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratación, como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Tesorera de la Corporación, D^{ña}. María Jesús Aragón Barroso, como vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

14 APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación, en sesión no pública, procederá a la apertura de los sobres A, y comprobará que contiene la declaración responsable (Anexo I), y en su caso el Anexo II, y el proyecto educativo.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días para que los licitadores puedan subsanarlos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación, remitirá los proyectos educativos presentados a los servicios técnicos del órgano de contratación, para que un plazo no superior a 7 días naturales proceda a su valoración

Finalizada la valoración de los proyectos educativos por los servicios técnicos del órgano de contratación, se convocará sesión pública de la Mesa de Contratación en la que, tras dar conocimiento a los presentes de la valoración ,se procederá a la apertura del Sobre B y a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego.

14.1. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde día el siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acrediten la solvencia técnica, financiera técnica o profesional
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, acreditará, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional así como la no

conurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP

14.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

14.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Publico.

14.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva de 1.802,53, 5% del valor estimado del contrato. Esta garantía será devuelta una vez que se haya acreditado la correcta realización del servicio, por parte del responsable del contrato.

17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar

el servicio. La empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del centrado

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato. De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.
- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.
- Se considera obligación esencial que el contratista adscriba a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

18 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

19 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

20 EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

a. Incumplimientos:

- Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento ratio alumno/ monitor que se haya establecido.
- Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.
- Desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación.

b. Penalidades:

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o

ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

21 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

22 INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Alcaldía, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

23 ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros, si bien en este caso esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente 12/2021 **“CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/22 DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”**,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas

en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- (En su caso) Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF N° y Dºactuando en nombre y representación de la mercantil con CIF n° adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración ena ... de.....de 20__

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Firma del licitador

Firma del Licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS 2021-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

La Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí es el organismo cuya finalidad es impulsar las políticas hacia las mujeres y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Lorquí.

OBJETO

El programa de escuelas en periodos no lectivos pretende desarrollar en el municipio de Lorquí, servicios de conciliación de la vida laboral y privada, para contribuir a dar respuesta a las necesidades de atención de niñas y niños con edades comprendidas entre 3 y 12 años, del municipio de Lorquí, que cursen estudios en Centros de Educación Infantil y Primaria.

El presente procedimiento abierto tiene por objeto la contratación de la gestión y prestación del servicio de las Escuelas en Periodos no lectivos en nuestro municipio.

Mediante la prestación de este servicio se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Conciliar la vida laboral y personal
- Fomentar la igualdad de género.
- Cubrir la demanda de ocio infantil ofreciendo una serie de actividades, talleres y juegos, en periodos no lectivos.
- Ofertar actividades que fomentan la educación en valores, la sociabilidad y la convivencia.
- Fomentar el deporte y los hábitos saludables.

1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

A) DESTINATARIOS

Niños y niñas de 3 a 12 de años edad, que están cursando Educación Infantil y Primaria.

B) PLAZO DE EJECUCIÓN

La situación de pandemia global ocasionada por el COVID-19 hace que la ejecución y el desarrollo de este programa requiera una adaptación continua a las pautas, las condiciones y las recomendaciones establecidas por las autoridades competentes a nivel Nacional, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a nivel Local. La evolución de esta pandemia pudiera requerir la puesta en marcha de medidas excepcionales que resulten incompatibles con el desarrollo de este programa, pudiendo ocasionar modificaciones en la planificación inicial de este programa. Estas modificaciones podrían afectar a aspectos tales como: los lugares de realización o los plazos de ejecución inicialmente establecidos, e incluso derivar en la suspensión de la prestación del servicio objeto de este contrato.

1. ESCUELA DE VERANO, DEL 28 JUNIO AL 30 DE JULIO DE 2021
2. ESCUELA DE NAVIDAD DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 5 DE ENERO DE 2022.

Excluidos sábados, domingos y festivos.

C) HORARIO

El horario será de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas en las instalaciones del C.E.I.P DOLORES ESCÁMEZ.

D) NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número máximo de participantes.

ESCUELA DE VERANO, DEL 28 JUNIO AL 30 DE JULIO DE 2021

55 alumnos de Infantil (ratio 11 alumnos por monitor)

65 alumnos de Primaria (ratio 13 alumnos por monitor)

ESCUELA DE NAVIDAD del 27 DE DICIEMBRE DE 2021 A 5 DE ENERO DE 2022.

10 alumnos de Infantil (ratio 10 alumnos por monitor).

12 alumnos de Primaria. (ratio 12 alumnos por monitor).

E) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Instalaciones del C.E.I.P D. DOLORES ESCÁMEZ, el adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones cedidas por este contrato, quedando obligado a la devolución en el mismo estado de entrega.

F) PROGRAMA ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS.

EL PROYECTO EDUCATIVO

El proyecto educativo tiene como fin conseguir los siguientes objetivos:

- Conciliar la vida laboral y personal
- Fomentar la igualdad de género.
- Cubrir la demanda de ocio infantil ofreciendo una serie de actividades, talleres y juegos, en periodos no lectivos.
- Ofertar actividades que fomentan la educación en valores, la sociabilidad y la convivencia.
- Fomentar el deporte y los hábitos saludables

Se establecerán áreas y objetivos didácticos diferenciados en función de la edad de los usuarios potenciales.

1. CONTENIDOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO

Las empresas licitadoras, teniendo en cuenta los grupos de edad, deberán de aportar un PROYECTO EDUCATIVO donde se desarrolle con detalle la programación de todas las actividades específicas que mejor se ajusten a los objetivos didácticos que se propongan para cada grupo.

El programa deberá contemplar obligatoriamente como mínimo, objetivos, actividades, y metodología, evaluación.

La oferta de actividades necesariamente deberá ser de ocio y animación, recreativo y de carácter educativo.

2. DISTRIBUCIÓN

Los alumnos participantes se distribuirán en los grupos que por edades se determinen.

3. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD.

Las empresas licitadoras deberán asimismo de incluir en sus condiciones de oferta el diseño de la cartelería de difusión de la Escuela de Verano, las fichas de inscripción y la Guía del participante, que tendrá los siguientes contenidos mínimos:

a) Presentación de la guía.

b) Información agrupada de la programación y horarios por edades, con breve explicación del contenido de las diversas actividades.

c) Cuestionario a cumplimentar por las familias.

d) los logos que facilite el Ayuntamiento de Lorquí.

La cartelería y las inscripciones deberán hacer referencia clara y concisa de la temática de la Escuela de Verano, del proceso de matriculación y autorización de los progenitores para participar en las actividades y para que los alumnos participantes puedan ser filmados o grabados con destino al fondo audiovisual municipal.

La empresa hará constar en toda la difusión la titularidad municipal del servicio.

· PRESENTARÁ PROTOCOLO COVID PROPUESTO POR LA EMPRESA.

4. RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario para la realización de la programación ofertada en su proyecto educativo de forma proporcional al número de participantes según ratio especificada anteriormente. En la Escuela de verano la previsión de monitoras/es será de un total de 12 monitores/as, para atender las necesidades de los 10 grupos a los que se asignarán 10 monitores/as. Además, en la Escuela de verano se contará con 2 monitores/as de apoyo con la finalidad de complementar y apoyar en la supervisión de niños/as de menor edad o con necesidades especiales. Este/a monitor/a de apoyo también tendrán asignada la responsabilidad de la organización, la supervisión y el control del cumplimiento de las recomendaciones de promoción de la salud y de las medidas de higiene y prevención frente al COVID-19, así como de las condiciones de realización de las actividades y el proceso de acogida/entrada/salida de niños/as, garantizando en todo ello las condiciones establecidas por el Ministerio de Sanidad y otras autoridades competentes.

Además, uno de estos monitores de apoyo encargado/a de coordinar, conexas y supervisar diariamente la Escuelas de verano que integran este programa, actuando también de apoyo al resto de monitores/as. Se encargará de contactar con los padres y las madres participantes, informarles

sobre su hijo/a y recoger sus demandas o sugerencias particulares. También tendrá asignada la responsabilidad de la información y la coordinación continua con la Concejalía de Igualdad, se encargará de la coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lorquí, para todos los temas relacionados con la promoción de la salud, prevención e higiene frente al COVID-19.

La Escuela de Navidad contará con dos monitores/as, siendo uno de ellos el que realizará lo funciones de la coordinación en general

Los monitores deberán contar con experiencia probada de al menos un año en el campo de la animación sociocultural, teniendo obligatoriamente el título de monitor de ocio y tiempo, y como mínimo estudios de Bachillero o equivalente.

La empresa adjudicataria se comprometerá a designar a una persona como coordinador de las actividades y de relación con el Ayuntamiento.

Todos los monitores de la empresa adjudicataria deberá de estar dado de alta en la Seguridad Social y debidamente contratado como monitor de ocio y tiempo libre.

La empresa adjudicataria presentará al ayuntamiento, antes del inicio de la actividad, una relación pormenorizada del personal adscrito al servicio, con los datos de identificación, categoría laboral, funciones encomendadas y currículum.

Así mismo en cumplimiento de la nueva normativa dictada por la Región de Murcia deberá incluir relación con los antecedentes penales de personal participantes en la actividad.

La conformación final del número de monitores estará sujeta al número final de inscripciones realizadas por cada una de las escuelas, debiendo ajustarse a las ratios establecidos.

Las inscripciones se realizarán por orden de recepción de estas, tienen prioridad los padres que ambos trabajen y que lo acrediten.

Se reservan 10 plazas que adjudicará el Ayuntamiento de Lorquí a propuesta de los Servicios de la Concejalía de Bienestar Social.

5. RECURSOS MATERIALES.

Los materiales para el desarrollo de la actividad serán incluidos entre las obligaciones de la empresa adjudicataria.

No podrá solicitarse a los participantes la aportación de ningún tipo de material, salvo lo estrictamente personal como ropa adecuada para la actividad, o material reciclado en cualquier caso sin valor alguno.

Se dispondrá por la empresa de un botiquín de emergencias, así como de un teléfono móvil cuyo número se facilitará al Ayuntamiento para la comunicación directa.

6. MEMORIA FINAL.

El adjudicatario se comprometerá a presentar una memoria final, que en el caso de no hacerlo supondrá la retención de la factura correspondiente al servicio prestado, hasta su presentación por Registro de Entrada del Ayuntamiento.

- Informe final de evaluación de la actividad.
- Informe relativo al protocolo COVID
- Documentación laboral: contratos laborales, nóminas y seguros sociales del personal contratado.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Encuestas facilitadas por el Ayuntamiento.

7. PARTICIPANTES

Podrán participar en las Escuelas en periodos no lectivos los niños empadronados en Lorquí. Si quedase plazas libres podrán participar de otros municipios.

8. CUOTAS

La cuota de los participantes que no podrá ser superior a 40€, en la Escuela de Verano.

El Ayuntamiento aportará el costo total de la actividad, de los niños propuestos por Servicios Sociales

9. PROPUESTA ECONÓMICA

El precio máximo de contrato para la celebración de las Escuelas en periodos no lectivos para el año 2021 será de 20.696'54 €, Escuela de Verano IVA incluido con el tipo impositivo del 21% En el caso de estar alguna entidad exenta del IVA deberá acreditarlo con certificado expedido por la Agencia Tributaria en el mismo momento de presentación del proyecto.

Escuela de Navidad tendrá un costo de 1.114,07 € IVA incluido, que pagará íntegramente el Ayuntamiento de Lorquí, siendo la plaza gratuita para los participantes.

El total del proyecto es 21.810'61 IVA incluido.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Para su determinación se han tenido en cuenta los costes de personal de monitoras/es en función del convenio colectivo sectorial de aplicación, más los costes de Seguridad Social. Además, lleva incluido un porcentaje del 13% de gastos generales y del 6% de beneficio industrial y el 21% de IVA.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 31/10/2018 la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio con una duración de 4 años para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha Asociación.

El importe de dicha subvención asciende a 40.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN”.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora que literalmente transcribo:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nª 44

I.- INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente nº 3S/2021, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el 9 de marzo de 2021.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio en vigor, la Asociación deportiva deberá entregar al Ayuntamiento antes del inicio de las actividades deportivas una memoria valorada de la temporada objeto de la presente subvención. En esta memoria deberán constar todas las fuentes de financiación de la Asociación así como los gastos federativos mínimos en función de la demanda de equipos federados y gastos de monitores. Dicha memoria deberá estar en poder del Ayuntamiento para que se haga efectivo el ingreso de la primera cuantía de la subvención en los plazos previstos.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
- 2.- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
- 3.- RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
- 4.- RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.- Presupuesto General 2021.
- 6.- Convenio "Asociación Deportiva de Lorquí" y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha 31/10/2018, donde se estableció que la aportación anual durante cuatro años era de 40.000,00 €, previa justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la temporada deportiva anterior, habiéndose modificado dicho convenio por acuerdo de junta de gobierno de fecha 29 de abril de 2020 donde se establece:
Se modifica en los siguientes términos:

CUARTA.-

El Ayuntamiento de Lorquí, por su parte, se compromete a:

- Dicha cuantía será entregada a la Asociación en dos partes distribuidas del siguiente modo:
 - 50% del presupuesto total que se entregará durante el mes de enero, previa justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la temporada deportiva anterior.
 - 25% del presupuesto total durante el mes de abril, y el 25% restante en el mes de junio, teniendo la Asociación que entregar la justificación del 25% previamente ingresado en abril.

IMPORTE: 10.000 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente. (RC nº 2021.2.0003418.000)

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la que fue concedida parte de la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considere válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

QUINTO,- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria ‘‘341.480.03’’ en concepto de pago de la subvención del convenio de fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí, anualidad 2021.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por importe de 20.000 €.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341. 480. 03.

TERCERO.- Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 16/02/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al **ALTA** en el **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	20 H/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Aseo personal, paseo y tareas domésticas en general
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar el **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	20 H/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Aseo personal, paseo y tareas domésticas en general
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 16/02/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al **ALTA** en el **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	12 H/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas de atención domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar el **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	12 H/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas de atención domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

15.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES PARA APROBARLAS BASES I CONCURSO DEPORTIVO “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”. ACUERDOS A TOMAR.

15.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, LU 111/21. ACUERDOS A TOMAR.

15.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA MATENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA ASI COMO LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACION. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

15.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES PARA APROBARLAS BASES I CONCURSO DEPORTIVO “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

EL Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí, con motivo de la celebración del “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE” ha decidido celebrar el I CONCURSO DEPORTIVO “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE y para ello propone aprobar las bases reguladoras del mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar Bases Reguladoras del I CONCURSO DEPORTIVO “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”.

SEGUNDO.- Se le dé traslado a todos los Servicios y Responsables del Ayuntamiento que corresponda y que se publiquen en la página web del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DEPORTIVO “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”

PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas, independientemente de su edad, de todo el territorio nacional.

TEMA:

Las fotografías deben versar sobre la práctica deportiva en el municipio de Lorquí en el medio natural.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción se abrirá el lunes 31 de mayo de 2021 a las 9:00 horas y se cerrará el viernes 4 de junio de 2021 a las 14:00 horas. La inscripción deberá ser entregada en el registro general en el Ayuntamiento: Plaza del Ayuntamiento S/N, C.P. 30564, Lorquí (Murcia); en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; o a través de la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodelorqui.es), descargando el impreso de inscripción y remitiéndolo a la siguiente dirección de correo electrónico: deportes@lorqui.es

DESARROLLO:

Los participantes (inscritos previamente) podrán participar con un máximo de una fotografía, la cual puede ser presentada de dos formas distintas:

1. Fotografía en CD (formato presencial): se presentará en un sobre en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí. Se debe indicar como destinatario a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, indicando como asunto “I Concurso Deportivo Día Mundial del Medio Ambiente” y dentro del sobre se debe indicar junto con la fotografía, el nombre y apellidos del participante.

2. Fotografía en formato telemático: se presentará por correo electrónico. La fotografía será enviada al correo electrónico deportes@lorqui.es. Se debe indicar en el correo electrónico el nombre y apellidos del participante.

El plazo de presentación de las fotografías expirará el lunes 14 de junio de 2021 a las 14:00 horas.

CALIFICACIÓN Y PREMIOS:

Las fotografías se subirán a la página oficial de Facebook del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, en un álbum titulado “I Concurso Deportivo Día Mundial del Medio Ambiente” el viernes 18 de junio de 2021 a las 12:00 horas. Desde ese mismo momento y hasta el lunes 21 de junio a las 12:00 horas se procederá con el proceso de calificación, que consistirá en dar “Me gusta” a las fotografías en la página oficial de Facebook del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí. Los premios por tanto, quedarán delimitados del siguiente modo:

- **Primer Premio: fotografía con mayor número de “Me gusta”. El premio consistirá en un bono deportivo con valor de 150 €, canjeable en Deportes Cándido.**
- **Segundo Premio: fotografía con el segundo mayor número de “Me gusta”. El premio consistirá en una experiencia saludable “Balnea en pareja” para 2 personas en el Balneario de Archena, valorada en 100 €.**
- **Tercer Premio: fotografía con el tercer mayor número de “Me Gusta”. El premio consistirá en una experiencia deportiva para 2 personas, canjeable en Deportes Charate, valorada en 80 €.**

Los premios quedarán desiertos en caso de no haber 10 participantes como mínimo en dicho concurso. El fallo del concurso, con el cual se anunciarán los ganadores será el martes 15 de junio a las 12.00 horas. Se hará a través de los medios oficiales del Ayuntamiento de Lorquí (página web, página oficial de Facebook y tablón de anuncios), siendo además comunicado a los ganadores vía telefónica en dicho día.

ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios tendrá lugar el 18 de junio a las 12:00 horas en el Salón de Plenos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

LA ORGANIZACIÓN:

La Organización se reserva el derecho a modificar las presentes Bases y tomar iniciativas no reguladas por estas, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso. El hecho de participar supone, por parte de los autores, la conformidad absoluta de las Bases y la renuncia a cualquier reclamación y la cesión sin ánimo de lucro al Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN

I CONCURSO DEPORTIVO “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”

FICHA DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE **Y**
APELLIDOS:.....
.....

DNI:..... **TELÉFONOS** **DE**
CONTACTO:.....

DIRECCIÓN:.....
LOCALIDAD:.....

CÓDIGO **POSTAL:**..... **CORREO**
ELECTRÓNICO.....

El Ayuntamiento de Lorquí podrá disponer de los datos anteriores para la adecuada realización de la actividad. Dichos datos serán tratados como datos de carácter personal, por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la ley.

Por lo tanto, **AUTORIZO // NO AUTORIZO** (rodee la que proceda) al Ayuntamiento de Lorquí para tratar los datos personales necesarios y publicar las fotografías relativas al I Concurso Deportivo “Día Mundial del Medio Ambiente”.

FIRMADO

15.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, LU 111/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en piscina privada en C/ Pablo Neruda, Nº 10 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. El escrito de solicitud se presentó el día 24 de mayo de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00008212841, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución. Expediente LU 111-21. Experta 1942/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras estan clasificados como Suelo Urbano tipo 1c, residencial extensivo. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 26 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno

o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 25/05/21. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 26/05/21. En el informe favorable de la Oficina Técnica, cabe resaltar:

“Primero.- Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Suelo Urbano 1c RESIDENCIAL EXTENSIVO.

Segundo.- Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de suelo urbano 1c, residencial extensivo son (...).

Tercero.- Que las obras planteadas, consisten en la construcción de una piscina de uso privado.

Cuarto.- Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa, se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Quinto. La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de seis mil novecientos ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos (6.989,28 €).

Sexto.- De acuerdo con el cálculo justificativo que se adjunta se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectados durante el desarrollo de los trabajos de setecientos euros con cuarenta y cuatro céntimos (700,44 €).

(...)

CONCLUSIÓN

El técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

• Antes del inicio de los trabajos, se habrá de presentar el proyecto visado por el colegio oficial correspondiente, ya que, en la documentación presentada por el solicitante, dicho documento, si bien se encuentra firmado por un técnico competente, no se halla visado por su colegio profesional.”.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afectación y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en piscina privada en C/ Pablo Neruda, N° 10 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

-CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

-ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE HABRÁ DE PRESENTAR EL PROYECTO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE, YA QUE, EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE, DICHO DOCUMENTO, SI BIEN SE ENCUENTRA FIRMADO POR UN TÉCNICO COMPETENTE, NO SE HALLA VISADO POR SU COLEGIO PROFESIONAL.

-COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (700,44 €).

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (6.989,28 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
- b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
- c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (328,49.-€), con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 258,60 Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 69,89 Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

15.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA MATENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA ASI COMO LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACION. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado de 19 de mayo de 2021 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA así

como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 49.755,20 euros IVA incluido (desglosado en 41.120 € + 8.635 euros correspondientes al 21% de IVA)

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

NO obstante se ha advertido un error en la cantidad fijada en el presupuesto de licitación, y valor estimado pues no se ha incluido cantidad alguna destinada a los gastos de mantenimiento de las aguas de las piscinas, la cual asciende a la cantidad de 3.000 Euros IVA incluido.

En base a lo anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación del **SERVICIO DE MONITORES SOCORRISTAS LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato en el punto segundo, con objeto de corregir el importe del gasto autorizado, en el siguiente sentido:

Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 52.755,20 euros IVA incluido (desglosado en 43.599,34€ + 9.155,86 euros correspondientes al 21% de IVA)

SEGUNDO.- Rectificar los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, con objeto de incluir la cifras indicadas.

TERCERO.- Conceder un nuevo plazo de 15 días naturales para presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de rectificación del acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.